



CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, Valle del Cauca, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022). A Despacho del señor juez, informándole que feneció el termino concedido al apoderado judicial de la Sociedad S & S Colombiana S.A.S., para notificar a la Seguros Comerciales Bolívar S.A., llamada en garantía, término que corrió desde el 25 de febrero hasta el 25 de agosto de 2022.Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022)

Auto No.	705
Proceso:	Verbal
Demandante:	Jainer Fabian Rojas Mina y Otros
Demandado:	Anderson Monsalve Ríos y Otros
Radicación:	76-109-31-03-003-2021-00061-00

Revisado el expediente se observa que la Sociedad S & S Colombiana S.A.S., llamó en garantía a Seguros Comerciales Bolívar S.A.; sin embargo, el llamado que fue admitido por auto No. 136 de fecha 24 de febrero de 2022, notificado por Estado 028 del 25 del mismo mes y año, no fue notificado a la Sociedad llamada en Garantía dentro del término de 6 meses, por lo que el Despacho de conformidad con el art. 66 del C.G.P., lo declarará ineficaz.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

ÚNICO: DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía, conforme lo expuesto en esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f23fe6d1210bc3238e07ae26151435982ba0ed877ff44979afb12a1767c9e16**

Documento generado en 29/08/2022 05:25:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**